

RESOLUCIÓN

()

“Por la cual se regula el incentivo por el uso de bicicletas como medio de transporte para llegar al trabajo”

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la señalada en el artículo 6° numeral 26 del Decreto 4712 de 2008

CONSIDERANDO

Que el concepto de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, propende por las buenas prácticas entre los empleados con el fin de mantener una condición saludable en el desempeño de sus funciones, además de construir políticas de preservación de la salud como una actividad de interés social y sanitario.

Que el uso de la bicicleta como medio de movilización en las ciudades ha cobrado relevancia, como actividad que preserva el buen funcionamiento del sistema cardiovascular de las personas, además de contribuir a la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor, el cual también incide en el bienestar de la población.

Que el artículo 5° de la Ley 1811 de octubre 21 de 2016, en compensación a los funcionarios públicos que hagan uso de la bicicleta como medio de desplazamiento desde sus hogares al sitio de trabajo, lo cual redundará en beneficio de su salud y contribuye al objetivo de la ley, establece un incentivo para dichos funcionarios públicos consistente en *“(...) medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta (...)”*

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. - En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1811 de octubre 21 de 2016, los funcionarios públicos que hagan uso de la bicicleta como medio de desplazamiento desde sus hogares al sitio de trabajo, lo cual redundará en beneficio de su salud y contribuye a la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y en general al objetivo de la Ley, podrá hacer uso del derecho a *“(...) medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta (...)”*.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se regula el incentivo por el uso de bicicletas como medio de transporte para llegar al trabajo”*

ARTICULO 2°. - Para obtener el incentivo de que trata el artículo anterior, el funcionario debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1- La movilización en bicicleta para obtener el incentivo, deberá realizarse desde el lugar de habitación.
- 2- A su llegada el funcionario se anotará en las planillas que se encuentran dispuestas en la entrada del ingreso vehicular del Ministerio, en las cuales se registra la identificación de cada funcionario - biciusuario y el día que llegó a la entidad movilizándose en bicicleta, haciendo uso de los parqueaderos dispuestos para el efecto.
- 3- Una vez que ha completado 30 desplazamientos de llegada a trabajar usando la bicicleta, podrá formular mediante el formato dispuesto para ello, la solicitud de descanso remunerado por medio día, ante la Subdirección de Recursos Humanos, dependencia que validará con las planillas de registro el cumplimiento de dicho requisito.
- 4- Para el efecto, el funcionario acordará previamente con el jefe de la dependencia (Ministro o su delegado, Viceministros, Secretario General, Jefes de Oficina Asesora, Jefes de Oficina, Directores y Subdirectores) la fecha para disfrutar el descanso remunerado, de manera que obtenga su aprobación atendiendo a razones del servicio.
- 5- El funcionario podrá acumular el derecho de medio día de descanso remunerado, hasta seis (6) medios días, de manera que la ausencia por cada vez que hace uso del derecho, no sume más de tres días.
- 6- La Subdirección de Recursos Humanos llevará el control del disfrute teniendo en cuenta que el máximo autorizado por la ley es de ocho (8) medios días de descanso remunerado al año.

ARTICULO 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Ministro de Hacienda y Crédito Público

MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

Aprobó: Lucia Laiton Poveda
Elaboró: Sandra Ulloa